

CONVENIO DE EXTINCIÓN TOTAL DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 10907 (UNO, CERO, NUEVE, CERO, SIETE) EN LO SUCESIVO "EL FIDEICOMISO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO FIDEICOMITENTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO (EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y/O EL FIDEICOMITENTE), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES Y EL C. JUAN BOSCO AGUSTIN PACHECO MEDRANO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES Y EN EL ORDEN INDICADO DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA Y SECRETARIO DE SEGURIDAD; POR OTRA PARTE MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, CAUSAHABIENTE POR FUSIÓN DE BANCO INTERACCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, DIVISION FIDUCIARIA (EN LO SUCESIVO FIDUCIARIO) REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, LICENCIADOS JOSÉ LUIS MOLINA RODRÍGUEZ Y SANDRA IVONE NAVARRO CASTILLO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 04 de noviembre de 2015, el Gobierno del Estado de Jalisco celebró con Banco Interacciones S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, (ahora por efectos de fusión, "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, FINANCIERO BANORTE) el contrato de fideicomiso identificado administrativamente bajo número 10907 que tiene por objeto establecer un mecanismo ágil y transparente para la administración y el ejercicio de los recursos presupuestados para el programa Fuerza Única y de Seguridad Pública del Estado de Jalisco y los asignados al presupuesto de la Fiscalía General del Estado que se aporten al patrimonio del fideicomiso, con el fin de destinarlos para el pago de sueldos y demás prestaciones del personal administrativo y operativo, al equipamiento en general, y a los pagos que resulten necesarios para que la Fiscalía General del Estado, preste los servicios que por sus funciones, atribuciones, facultades y obligaciones deberá suministrar en el Estado de Jalisco, pudiéndose además, aplicar y ejercer los recursos en cualquiera de los conceptos señalados en el clasificador por objeto y tipo de gasto para la administración pública del Estado de Jalisco vigente.

282

M

## **BANDRTE**

SEGUNDO. - FUSIÓN. Mediante Escritura Pública número 211,475 doscientos once mil cuatrocientos setenta y cinco, de fecha 04 cuatro de Julio del año 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaria Pública Número 151 ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México, mismo que quedó debidamente inscrita ante el Registro Público de Comercio con sede en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico 81438 ocho, uno, cuatro, tres, ocho, se formalizan los acuerdos que contiene la FUSION de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como SOCIEDAD FUSIONANTE o que subsiste, con "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES.

TERCERO.- Mediante oficio SS/600/2019 de fecha 17 de Abril de 2019 el General, DANIEL VELASCO RAMIRES, el entonces Secretario de Seguridad del Estado de Jalisco, en su carácter de titular del Área coordinadora de Sector en El Fideicomiso, solicitó a la Secretaría de la Hacienda Pública, la extinción del fideicomiso 10907. Dicho documento se acompaña como Anexo 1 al presente convenio.

CUARTO. - Mediante oficio SHP/1639/2019, de fecha 06 de mayo de 2019, el Secretario de la Hacienda Pública, en su carácter de Fideicomitente único del Gobierno del Estado de Jalisco, instruyó a EL Fiduciario, para que en los términos la Fracciones I y V, del Articulo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito extinguiera el contrato de fideicomiso número 10907, por haberse cumplido el fin para el cual fue creado. la cual forma parte del Anexo 2 del presente convenio.

QUINTO. - Mediante oficio SS/DGA/3436/2019 de fecha 28 de Octubre de 2019, el Licenciado Manuel Villa Gómez, Director General Administrativo de la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de Jalisco, informo a la Secretaria de la Hacienda Pública a través de la Dirección de Fideicomisos, que efectuaron la conciliación de cuentas, del fideicomiso #10907, desde febrero 2016 a Octubre 2019 manifestando que no existe inconveniente para dar continuidad a los trámites administrativos para la extinción total del Fideicomiso. Dichos documentos se incorporan al presente convenio como Anexo 3

SEXTO.- Mediante oficio 1053/DC/DGDE/2020 de fecha 20 de abril del 2020, la Contraloría del Estado informó sobre los resultados de la Auditoría practicada del 01 de enero de 2017 al 30 de julio del 2018, al Fideicomiso denominado "Fuerza



Única de Seguridad Pública del Estado de Jalisco". "Anexo 4".

### DECLARACIONES

## 1.- DECLARA EL ESTADO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- 1.1.— Comparecen a la celebración del presente convenio de extinción, con fundamento en lo dispuesto por 36°, 46°, 50° de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3°, 4° fracciones I, II, IX, XVI y XIX,7° fracción III, 15° fracciones III, XV y XVI, 16.1 Fracciones, I,II, y XV, 18.1, fracciones, III, XIX, XXVII, 88.1 Inciso a) y punto 3, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 5°, 9° y 10° de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y 381°,384°,392° y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- 1.2.- EL ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, acredita su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco con copia de la declaratoria emitida por el Congreso del Estado en fecha 4 de diciembre de 2018 y publicada en la misma fecha en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". Se agrega al presente documento como anexo 5 para formar parte integral del mismo.

El Gobernador Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, en este acto autoriza al Secretario de la Hacienda Pública para que, en su carácter de Fideicomitente Único de la administración centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, celebre el presente Convenio de extinción del Contrato de Fideicomiso denominado Fuerza Única y de Seguridad Pública del Estado de Jalisco por haber cumplido el fin para el cual fue creado, debiéndose instruir al fiduciario para que el remanente de su patrimonio sea entregado al gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaria de la Hacienda Pública.

- 1.3.- EL MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA acredita el carácter de Secretario General de Gobierno con la copia de su nombramiento, expedido por el C. Gobernador del Estado de Jalisco, el 6 de diciembre de 2018, mismo que se agrega al presente documento como anexo 6 para formar parte integral del mismo.
- 1.4.- EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, titular de la Secretaría de la Hacienda Pública acreditando dicho carácter con copia de su nombramiento, expedido por el C. Gobernador del Estado

Jan 3

## BANDRTE

de Jalisco el 6 de diciembre de 2018, documento que se agrega al presente convenio para formar parte integral del mismo como Anexo 7.

1.5.- EL C. JUAN BOSCO AGUSTÍN PACHECO MEDRANO, Secretario de Seguridad del Estado de Jalisco, acreditando dicho carácter con copia de su nombramiento, expedido por el C. Gobernador del Estado de Jalisco el 6 de diciembre de 2018, documento que se agrega al presente convenio para formar parte integral del mismo como Anexo 8.

Que ha conciliado las cuentas del fideicomiso con el **FIDUCIARIO**, tomando como base, las instrucciones giradas por el Comité Técnico, contra los estados de cuenta que obran en sus archivos.

- 1.6.- Que están de acuerdo con la celebración del presente Convenio de Extinción Total y Definitiva respecto al FIDEICOMISO señalado en el Capítulo de Antecedentes del presente Convenio, para lo cual han girado instrucciones a la FIDUCIARIA previo a la firma del presente convenio.
- 1.7.- Que la celebración del presente Convenio no contraviene ninguna ley, reglamento, decreto, circular, acuerdo, contrato, convenio, conforme a los cuales el Fideicomitente se encuentre obligado, o que afecte sus activos, y no se encuentra prohibida o de cualquier otra manera limitada.
- **2.- DECLARA LA FIDUCIARIA,** por conducto de sus Delegados Fiduciarios los Licenciados Sandra Ivone Navarro Castillo y José Luis Molina Rodríguez.
- 2.1.- Que es una sociedad mexicana, autorizada para actuar como institución de banca múltiple de conformidad con la legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.2.-Que como lo acredita, mediante Escritura Pública número 211,475 doscientos once mil cuatrocientos setenta y cinco, de fecha 04 cuatro de Julio del año 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaria Pública Número 151 ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México, mismo que quedó debidamente inscrita ante el Registro Público de Comercio con sede en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico 81438 ocho, uno, cuatro, tres, ocho, se formalizan los acuerdos que contiene la se acredita la FUSION

## **BANDRTE**

de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como SOCIEDAD FUSIONANTE o que subsiste, con "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES.

- 2.3.- Que Sus delegados fiduciarios cuentan con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, las cuales no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, según se hace constar en (i) la escritura pública número 22,813, de fecha 23 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Javier García Urrutia, notario público número 72, en legal ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, el 29 de agosto del año 2011 con el folio mercantil electrónico número 81438\*1, y (ii) la escritura pública número 227,369, de fecha 26 de febrero del 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaria Pública Número 151 ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México, inscritas en el del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 81438\*1.
- 2.4.- Que como se acredita con el último estado de cuenta, el patrimonio del fideicomiso, materia de la presente extinción, al día 31 de Octubre del 2020, asciende a la cantidad de \$9,115,810.23 (nueve millones ciento quince mil ochocientos diez pesos 23/100 M.N.), cantidad que se reintegrará a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, por así estarlo determinando el C. Gobernador del Estado, en el acuerdo que obra en el presente instrumento.
- 2.5.— Que ha hecho saber y explicado de manera inequívoca a las Partes del Fideicomiso, el alcance y consecuencias del contenido del inciso b) de la fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como el de las prohibiciones establecidas en la Sección 6 de la denominada Circular 1/2005, emitida por el Banco de México, las cuales se transcriben literalmente en la Cláusula denominada Prohibiciones Legales del Fideicomiso.

Expuesto lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

882

\_



### C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- El FIDEICOMITENTE y el FIDUCIARIO, reconocen que en virtud de haberse cumplido los fines del FIDEICOMISO Número 10907, proceden a la extinción Total del contrato en los términos del presente convenio.

Para tal efecto y por instrucción del **FIDEICOMITENTE**, **EL FIDUCIARIO** hace entrega al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Hacienda Pública de la cantidad que conforme al último estado de cuenta del mes de Octubre del 2020 es por \$9,115,810.23 (nueve millones ciento quince mil ochocientos diez pesos 23/100 M.N.), más los intereses que genere el patrimonio con motivo de las inversiones de capital, descontando de esa cantidad, el costo de los honorarios generados por la administración fiduciaria y cualquier comisión que se llegue a generar hasta el momento mismo de la transferencia a la siguiente cuenta bancaria:

Titular Gobierno del Estado de Jalisco: SECRETARIA DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Banco: SANTANDER

Número de cuenta: 65507929589

Clabe interbancaria: 014320655079295899

Referencia:

F I D E I C O M I S O P U B L I C O R E V O C A B L E 2 0 2 0 146 4

Derivado de la transferencia que se refiere anteriormente, El FIDEICOMITENTE y el FIDUCIARIO, reconocen que el patrimonio del FIDEICOMISO, es la cantidad de \$9,115,810.23 (nueve millones ciento quince mil ochocientos diez pesos 23/100 M.N.), y que no se cuenta con patrimonio adicional en el mismo, en consecuencia, con fundamento en las fracciones I primera romano y V quinta romano del Artículo 392 trescientos noventa y dos, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, ratifican en este acto y a través del presente instrumento jurídico, en extinguir el FIDEICOMISO, descrito en el Antecedente primero de este convenio, el cual queda extinguido de manera total y definitiva a través del presente instrumento.

SEGUNDA.-EL FIDUCIARIO, hace constar y manifiesta, que hasta donde tiene conocimiento, no existen a su cargo, obligaciones

# **BANORTE**

a favor de terceros derivados del cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO, personal contratado por su parte, deudas pendientes de pago, obligaciones de carácter civil, laboral, mercantil, fiscal o de cualquier naturaleza, ni bienes muebles e inmuebles o derechos en su patrimonio fideicomitido, ni se encuentra el FIDEICOMISO, subjudice a ningún proceso judicial, o extrajudicial en materia Laboral, Mercantil, Civil, Penal, o Administrativa. Así mismo, el FIDUCIARIO, hace constar y manifiesta que no existen honorarios pendientes de liquidar a cargo del FIDEICOMITENTE.

De igual manera el **FIDEICOMITENTE** hace constar y manifiesta, que hasta donde tienen conocimiento, no existen demandas presentadas, planteadas, ni subjudice respecto de cualquier tipo de proceso judicial, o extrajudicial en materia Laboral, Mercantil, Civil, Penal, o Administrativa ni cualquiera otra, en contra del **FIDUCIARIO**.

TERCERA. - El FIDEICOMITENTE otorga a través del presente, el finiquito más amplio y eficaz que en derecho proceda a favor del FIDUCIARIO por los actos realizados al amparo del presente contrato, en la inteligencia de que bajo ninguna circunstancia será responsable el FIDUCIARIO de alguna y/o cualquier responsabilidad civil, mercantil, administrativa penal y especialmente de índole fiscal, por lo que cualquier trámite, pago, o acto derivado del FIDEICOMISO o del presente para darlo por extinguido, incluso frente a cualesquier autoridad Hacendaria serán, en su caso, a cargo del FIDEICOMITENTE, en virtud de lo anterior el FIDEICOMITENTE no se reservan acción ni derecho alguno que ejercitar en contra del FIDUCIARIO sus consejeros, apoderados, empleados y funcionarios, delegados fiduciarios o asesores, incluidos en este último caso, sin limitación alguna, abogados, contadores, consultores, banqueros, financieros y cualquiera de los representantes de dichos asesores (en lo sucesivo referidos, todos ellos como los "REPRESENTANTES"). salvo por aquellos actos cometidos con dolo negligencia o mala fe por arte del Fiduciario.

Así mismo el **FIDUCIARIO** otorga al **FIDEICOMITENTE**, el más amplio finiquito que en derecho proceda por concepto de honorarios, sin reservarse derecho alguno que hacer valer con posterioridad a la fecha de firma del presente convenio, toda vez que no se le adeuda cantidad alguna por dicho concepto.



CUARTA.- El FIDEICOMITENTE, instruye en este acto al FIDUCIARIO para que proceda a dar de baja total jurídica y contablemente el FIDEICOMISO; así como todas aquellas cuentas o contratos abiertos en razón y/o con motivo del mismo. En consideración a lo anterior, a los antecedentes expuestos en las declaraciones del presente Convenio de Extinción Total del FIDEICOMISO y además, por así convenir a los intereses del FIDEICOMITENTE, el FIDEICOMISO queda totalmente extinto en los términos del presente Convenio.

QUINTA. - El FIDEICOMITENTE, se obliga a sacar en paz y a salvo al FIDUCIARIO, a las empresas subsidiarias o afiliadas del FIDUCIARIO (en lo sucesivo referidas como las "SUBSIDIARIAS") y a sus respectivos consejeros, funcionarios, empleados, representantes, delegados fiduciarios o asesores, incluidos en este último caso, sin limitación alguna, abogados, contadores, consultores, banqueros, financieros y cualquiera de los representantes de dichos asesores (en lo sucesivo referidos, todos ellos como los "REPRESENTANTES"), en caso de que se presente alguna reclamación, procedimiento, juicio o demanda en contra del **FIDUCIARIO** y/o de cualquiera de y/o de cualquiera de sus respectivos "SUBSIDIARIAS" "REPRESENTANTES", en virtud de cualquiera de los actos que realice o hubiere realizado el **FIDUCIARIO** (y/o "SUBSIDIARIAS" y/o sus "REPRESENTANTES") en relación con el presente Convenio de Extinción Total del FIDEICOMISO, así como del FIDEICOMISO, salvo por aquellos actos cometidos con dolo negligencia o mala fe por parte del Fiduciario.

Por lo tanto, el **FIDEICOMITENTE**, se obliga a reembolsar al **FIDUCIARIO** (y/o a sus "SUBSIDIARIAS" y/o a sus "REPRESENTANTES" y Delegados Fiduciarios) cualquier gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios y gastos legales) en que incurran o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento o demanda entablada en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, en contra del **FIDUCIARIO** (y/o de sus "SUBSIDIARIAS" y/o de sus "REPRESENTANTES") en relación con cualquiera de los actos que éstos lleven o hubieren llevado a cabo en los términos del **FIDEICOMISO** o del presente Convenio de Extinción Total del **FIDEICOMISO**.

**SEXTA.-** En consecuencia de lo anterior, **el FIDEICOMITENTE**, no se reserva ninguna acción o derecho en materias penal, civil o mercantil, ni a promover acciones por daños o perjuicios en



contra del **FIDUCIARIO**, salvo que se trate de asuntos cometidos con dolo o negligencia por parte de este.

**SÉPTIMA.-** Todas las notificaciones o comunicaciones relacionadas con este convenio serán realizadas por escrito, siendo efectivas si son entregados (i) vía Telefax/Facsímile; y/o (ii) por correo electrónico en formato PDF Acrobat (iii) mensajería o paquetería en carta original y en ambos casos debidamente firmadas por quien tenga facultades para ello, a los domicilios designados a continuación:

### EL FIDEICOMITENTE

Domicilio: Pedro Moreno #281, Col. Centro C.P 45640

Teléfono: 33 36 68 17 00

Correos elec

electrónicos:

juan.partida@jalisco.gob.mx,

claudia.mercado@jalisco.gob.mx

### EL FIDUCIARIO:

Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple,

Grupo Financiero Banorte

Domicilio:

Rubén Darío 730, Colonia Providencia

Teléfonos: 33 36 48 58 61

Correos

electrónicos:

FiduciarioMesaControlOccidente@banorte.com

·\*=\*=\*=\*=\*=\*=\*=\*=\*=\*=\*=\*=\*=

**OCTAVA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se sujetan a las leyes y tribunales de la ciudad de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

El presente Convenio de Extinción se firma en 4 ejemplares, de los cuales queda tres quedan en poder del Fideicomitente y 1 uno de el FIDUCIARIO, en Guadalajara, Jalisco a 30 treinta días del mes de Noviembre del 2020 dos mil veinte.

EL ESTADO DE JALISCO En calidad de Fideigomitente

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ GOBERNADOR DEL ESTADO

88× 9



MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA

C. JUAN BOSCO AGUSTÍN PACHECO MEDRANO SECRETARIO DE SEGURIDAD

У

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANORTE
En calidad de Fiduciario

SANDRA IVONE NAVARRO CASTILLO DELEGADO FIDUCIARIO

JOSÉ LUIS MOLINA RODRÍGUEZ DELEGADO FIDUCIARIO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE EXTINCIÓN TOTAL Y DEFINITIVA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 10907, que se celebra con fecha 30 de Noviembre del 2020, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO (EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y/O EL FIDEICOMITENTE,) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES Y EL C. JUAN BOSCO AGUSTIN PACHECO MEDRANO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES Y EN EL ORDEN INDICADO DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA Y SECRETARIO DE SEGURIDAD; y como FIDUCIARIA; BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, Causahabiente por fusión de BANCO INTERACCIONES, S.A. DE C.V., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, DIVISION FIDUCIARIA representada por sus Delegados Fiduciarios, LICENCIADO SANDRA IVONE NAVARRO CASTILLO Y JOSÉ LUIS MOLINA RODRÍGUEZ



# TODOS LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONVENIO DE EXTINCIÓN SE ADJUNTAN EN CD.

### ANEXO 1

Oficio SS/600/2019 Solicitud de Extinción por parte de la Secretaria Coordinadora del Sector.

### ANEXO 2

Oficio SHP/1639/2019
Instrucción del Fideicomitente, para la Extinción al Fiduciario.

### ANEXO 3

SS/DGA/3436/2019

Conciliación de Cuentas por parte de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Seguridad.

#### ANEXO 4

1053/DC/DGDE/2020 Dictaminación de Auditoria por la Contraloría del Estado.

### ANEXO 5

DECLARATORIA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

### ANEXO 6

Nombramiento de Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco

### ANEXO 7

Nombramiento de Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco

### ANEXO 8

Nombramiento de Secretario de Seguridad del Estado de Jalisco

LA PRESENTE HOJA DE ANEXOS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE EXTINCIÓN TOTAL Y DEFINITIVA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 10907, que se celebra con fecha 30 TRINTA DE NOVIEMBRE DL 2020, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO (EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y/O EL FIDEICOMITENTE,) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES Y EL C. JUAN BOSCO AGUSTIN PACHECO MEDRANO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES Y EN EL ORDEN INDICADO DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA Y SECRETARIO DE SEGURIDAD; y como FIDUCIARIA; BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, Causahabiente por fusión de BANCO INTERACCIONES, S.A. DE C.V., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, DIVISION FIDUCIARIA representada por sus Delegados Fiduciarios, LICENCIADO SANDRA IVONE NAVARRO CASTILLO Y JOSÉ LUIS MOLINA RODRÍGUEZ